MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE CENTRALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TIC DISTRIBUIDA DE LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE LA AGAPA

La presente memoria La presente memoria justificativa sustituye a la firmada con fecha 21 de noviembre de 2024, tras incorporar las consideraciones jurídicas del informe de fecha de 23 de enero de 2025 de AJ-GAPA 2024/119 P.C.A.P. DEL CONTRATO DENOMINADO SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE CENTRALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TIC DISTRIBUIDA DE LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE LA AGAPACONTR 2024 992239).

1. OBJETO.

El objeto del contrato consistirá en el suministro del hardware y software, así como la prestación de los servicios profesionales necesarios para el proyecto de centralización de la infraestructura TIC distribuida de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

- Servicios de diseño y puesta en marcha del nodo centralizado.
- Suministro de elementos TIC, hardware y software para la conectividad en un nodo centralizado de toda la infraestructura.
- Servicios de instalación y administración, durante la duración del proyecto, de los elementos suministrados.

Las siguientes actuaciones incluidas como parte de las mejoras en las ofertas de los licitadores, en ningún caso tendrán repercusión económica en el contrato.

- Trabajos de desconexión física, transporte y conexionado físico en el nodo central de la infraestructura instalada en las Oficinas Comarcales Agrarias, objeto del proyecto, incluyendo los posibles seguros sobre los elementos.

2. CÓDIGO GEXAP.

Codificación GEXAP: CONTR 2024 992239

3. CÓDIGO CPV.

- Códigos CPV.:
  - 48820000-2 Servidores
  - 32360000-4 Equipo de Intercomunicación.
  - 48620000-0 Sistemas Operativos.
  - 48710000-8 Paquetes de Software de copia de seguridad y recuperación.
  - 72514000-1 Servicios de gestión de instalaciones informáticas.

4. SERVICIO PROPONENTE

Servicio proponente: Subdirección de Sistemas de Información.

Persona de contacto: Agustín Torres-Ternero Álvarez.

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las Oficinas Comarcales Agrarias de Andalucía (en adelante también OCAs), creadas en 1996, son unidades administrativas estratégicas para la Junta de Andalucía, ya que contribuyen, de forma decisiva, a la vertebración del territorio y a la fijación de población, evitando el despoblamiento, por diversas razones:

- Constituyen el punto de contacto más próximo de la Administración con el mundo rural, desde donde se presta un servicio de cercanía que da cobertura a la totalidad de municipios de Andalucía.
- Conforman una auténtica red de información, atención y asesoramiento al mundo rural.
- Desarrollan labores de control e inspección que son un pilar fundamental para la seguridad alimentaria, que se complementa con la labor desarrollada por la Red de Laboratorios de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Andalucía. Asimismo, estas funciones son imprescindibles para la realización de los pagos asociados a la PAC, contribuyendo, así, a la rentabilidad de las explotaciones.
- Cuentan con un cuantioso capital humano, ampliamente capacitado profesionalmente y con un alto grado de implicación, que presta un servicio especializado de cercanía.

En la actualidad, nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un total de 60 OCAs más 14 Oficinas Locales Agrarias, dependencias auxiliares a las mismas, todas ellas adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante AGAPA o la Agencia).

Con financiación del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), AGAPA promovió a lo largo de 2017 la operación "C16C0732V10002 INFRAESTRUCTURA TIC OCAS". Dicha operación buscaba dotar a las Oficinas de la necesaria infraestructura TIC para el desarrollo de sus funciones de asistencia y atención a los ciudadanos en el sector agrícola y ganadero. Para ello, a todas y cada una de las Oficinas, se las dotó de un servidor de propósito general marca CISCO modelo UCS C220 M5.

Este modelo distribuido de infraestructura TIC se construyó sobre las bases de los servicios de comunicaciones proporcionados por la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (en adelante RCJA o Red Corporativa). La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (RCJA), creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno en junio del año 1998, integra el conjunto de servicios avanzados de telecomunicaciones para todos los organismos de la Administración autonómica, reduciendo así los costes globales en comunicaciones, mejorando la prestación de los servicios y optimizando su gestión.

A lo largo de los años transcurridos desde este proyecto de la AGAPA, la Red Corporativa ha manifestado un notable avance, tanto en capilaridad de los nodos de la Red como en aumento de las prestaciones asociadas, multiplicando en muchos casos por 100 la velocidad de conexión, reduciendo de forma significativa la latencia y proporcionando nuevos servicios como el DHCP distribuido.

Este aumento de las prestaciones hace posible que la AGAPA plantee un nuevo proyecto asociado a la infraestructura TIC de las OCA, un proyecto de centralización.

De forma resumida este proyecto consistiría en la reunificación en un único punto, un nodo centralizado alojado en el Centro de Proceso de Datos de la AGAPA, de toda la infraestructura instalada en las Oficinas. Esto es, se mantendría toda la infraestructura contratada y financiada en la anterior operación, y cada elemento daría servicio a las mismas oficinas, cambiando únicamente la localización donde se encuentran.

Esta actuación tendría los siguientes beneficios:

- Aumento de la seguridad y fiabilidad de la infraestructura, al estar ubicados en una única instalación, securizada y atendida las 24 horas y los 7 días de la semana.
- Aparición de sinergias entre los elementos actuales de la infraestructura.
- Una reducción de los costes de operación y mantenimiento por ahorro con base en economía de escalas.
- Una transición más suave al paradigma actual de la industria, con base en las nubes privadas o híbridas y del software como servicio (SASS).

En todo caso, la definición de la nueva operación debe tener en cuenta que:

- No habrá cambio en la titularidad de los elementos adquiridos en la operación inicial. Seguirá siendo su titular, por tanto, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
- El proyecto no se considera una relocalización, ya que los elementos seguirán dando servicio a las mismas oficinas, aunque en remoto, ni es una desinversión productiva, ya que se mantienen los elementos sin modificar.

Esta actuación se enmarca en el Contrato Plurianual de Gestión 2021-2024 y el Plan Anual de Acción 2024, en los siguientes términos:

- Objetivo Estratégico “OE3 Favorecer la modernización y mejora continua de la Agencia”.
- Objetivo Operativo “OO3.2 Mejorar la eficiencia de la Agencia, a través de la implantación de un sistema de gestión único para toda la organización y el uso de las nuevas tecnologías”.
- Actuación “3.2.1. Mejora de la gestión interna de la Agencia”.
- Proyecto “3.2.1.368 Actuaciones en sistemas de información y otras de transformación tecnológica”.

En cuanto a la competencia de la AGAPA para llevar a cabo el objeto de este contrato, hay que aclarar que la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 dispuso la creación de la Agencia Digital de Andalucía, cuyos estatutos se aprobaron mediante Decreto 128/2021, de 30 de marzo. El artículo 6.5 de los mismos señala que: “Le corresponde el desarrollo de las funciones y las determinaciones de la política informática de la Junta de Andalucía, en particular las definidas en la Orden de 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, y en la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.”.

Por su parte, la Disposición Transitoria 3ª de la citada Ley 3/2020 señala en su apartado 3, que: “ A partir del inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia, durante el ejercicio 2021, la Agencia Digital de Andalucía asume la dirección de los encargos y convenios, así como la condición de responsable de los contratos, cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud, y de las agencias de régimen especial. No obstante, corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos presupuestos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la contratación o la tramitación de nuevos encargos referidos a las materias mencionadas.”. En consecuencia, es a la AGAPA a quien corresponde la contratación de los suministros y servicios objeto del presente contrato, en el que se han tenido en cuenta los requerimientos técnicos que la Agencia determina para la contratación de estos.

Por otro lado, y en cumplimiento de la “Disposición adicional decimoquinta de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía”, como la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía no ha formalizado aún acuerdo de traspaso a la Agencia Digital de Andalucía respecto de los contratos de relacionados con las tecnologías de la información y comunicación en 2024, corresponde a la misma la contratación objeto del presente expediente.

6. TIPO DE CONTRATO.

El contrato se califica como un contrato de MIXTO, conforme al artículo 18 de la LCSP, siendo su prestación principal los SUMINISTROS, tal y como se desprende de las partidas analizadas en el apartado 10 de esta memoria.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación ANTICIPADA mediante procedimiento ABIERTO, sujeto a regulación armonizada.

La utilización del procedimiento abierto para la adjudicación se justifica por estar basado en una mejor calidad-precio, instando a la búsqueda de una mayor concurrencia a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada gestión. Además, los trabajos objeto de este contrato no revisten especial dificultad o complejidad técnica por lo que no se considera el procedimiento restringido (art. 161.4 LCSP).

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA) su objetivo es garantizar la libertad de acceso a las licitaciones, la igualdad de trato, proporcionalidad y no discriminación, la transparencia, la publicidad y fomentar la participación del máximo número posibles de aspirantes.

8. DIVISIÓN POR LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 99.3.b) LCSP, NO procede la división por lotes por las siguientes razones:

- Tal y como se describe en el objeto del contrato, la finalidad es la Centralización de la Infraestructura TIC distribuida de las Oficinas Comarcales Agrarias en el Centro de Proceso de Datos de la Agencia. Esta solución consta de suministros, hardware y software, y de servicios profesionales anexos. Todo ello íntimamente relacionado entre sí.
- En el apartado hardware, con diferentes elementos a suministrar, hay que destacar que todos ellos están funcionalmente relacionados entre sí. La única forma de asegurar el correcto funcionamiento es asegurar la homogeneidad de los equipos que conformen la solución. Esta homogenización no podría ser mantenida en caso de diferenciar varios lotes en este apartado.
- En relación con el software a suministrar se hace indispensable que concurra con el suministro hardware, ya que este software esta intrínsicamente relacionado con el hardware.
- Finalmente, en relación con los servicios profesionales de instalación y puesta en marcha se realizan en base al material suministrado. El desconocimiento de este último impediría a los ofertantes asegurar que cuentan con el conocimiento y experiencia profesional necesarios para asegurar el éxito en la prestación

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución máximo del contrato será de DOCE (**12**) MESES, a contar desde la formalización del contrato.

En relación con las fases parciales de este plazo de ejecución, de conformidad con los suministros y servicios expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen las siguientes fases:

- Fase de puesta en marcha del contrato, con duración máxima de 1 mes a contar desde la fecha de firma del contrato.
- Fase de ejecución, a la finalización de la fase anterior y hasta la finalización del contrato.
- Fase de devolución del servicio, con una duración máxima de 1 mes a iniciar un mes antes de la finalización del contrato.

No se contempla posibilidad de prórroga.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta la naturaleza de la prestación a contratar, suministros y servicios profesionales usando un modelo mixto.

En relación con los suministros, el presupuesto base de licitación se obtiene a tanto alzado en base a los ítems a suministrar y los requisitos pedidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con las siguientes estimaciones:

ELEMENTO	NUMERO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Electrónica de agregación (switches “Top-on-rack”)	4	19.100,00 €	76.400,00 €
Sistema de Almacenamiento (Cabina NAS)	1	94.450,00 €	94.450,00 €
Elementos de Interconexión	1	15.960,00 €	15.960,00 €
Actualización licencias de Sistemas Operativos de los Servidores	64	1.270,00 €	81.280,00 €
Actualización y ampliación de Licencias de Copias de Seguridad (backup)	240	310,00 €	74.400,00 €
		TOTAL	342.490,00 €

Esta estimación de precios por elemento se obtiene del análisis de los principales productos de mercado que cumplen los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña esta memoria.

En relación con los servicios profesionales, el sistema de determinación del precio se ha fijado en base a tarifas de perfiles. Para ello se ha considerado el conjunto mínimo de horas estimado como necesario para la instalación, configuración y puesta en marcha del suministro, así como los servicios profesionales requeridos en el Pliego de Prescripciones técnicas.

A este conjunto mínimo de horas se le ha aplicado las tarifas publicadas en la Instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC.

De todo ello se obtiene el siguiente presupuesto:

PERFIL	TARIFA	HORAS	PRECIO	TOTAL
JEFE DE PROYECTO	GESTOR DE PROYECTO	75	55,00 €	4.125,00 €

ADMINISTRADOR DE SISTEMAS (ENTORNO WINDOWS)	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	495	40,00 €	19.800,00 €
ARQUITECTO EN SISTEMAS DE RESPALDO (VEEAM BACKUP)	ADMINISTRADOR DE DATOS	450	44,00 €	19.800,00 €
SOPORTE DE SERVICIOS (SERVICE SUPPORT)	SOPORTE DE SERVICIOS	900	30,00 €	27.000,00 €
TOTAL				**70.725,00 €**

El presupuesto estimado surge de las sumas de las partidas anteriores:

ELEMENTO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO ESTIMADO
SUMINISTROS	342.490,00 €
SERVICIOS	70.725,00 €
SUBTOTAL	413.215,00 €
IVA (21%)	86.775,15 €
TOTAL	**499.990,15 €**

Desglose de costes:

Para el desglose de costes se ha tenido en cuenta los criterios establecidos en la Instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, obteniendo la siguiente información IVA excluido:

- Costes directos: 54.606,77 €
- Gastos Generales Estructura: 11.054,32 €
- Beneficio Industrial: 5.063,91 €

No se indica un desglose o desagregación de los costes salariales por género al no haberse tenido en cuenta, dadas las características de las prestaciones objeto del contrato, esta diferenciación a la hora de determinar el precio.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de 413.215,00 €

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe de licitación sin IVA, la no posibilidad de prórroga o cualquier otra circunstancia del art 101 de la LCSP.

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se contempla la revisión de precios.

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pagos parciales:

En relación con los suministros objeto del contrato, los mismos se pagarán en base a los elementos efectivamente suministrados, previa recepción y certificación del responsable del contrato.

Para ello, durante la fase de puesta en marcha del contrato, el adjudicatario proporcionará al responsable del contrato "relación valorada" de los elementos a suministrar. En base a esta relación se facturarán los elementos suministrados. La mayoría de los elementos a suministrar requieren de su alta en el sistema GIRO como activo inventariable y amortizable, por lo que el adjudicatario, en sus facturas, deberá desglosar el importe de cada ítem, ya que es una información necesaria para dicha alta.

En relación con los servicios, los mismos se pagarán, previa certificación del responsable del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. Un pago por el 25% del precio de adjudicación alcanzada la centralización de los servidores del 25% de las sedes (15 sedes).
2. Un pago por el 25% del precio de adjudicación alcanzada la centralización de los servidores del 50% de las sedes (30 sedes).
3. Un pago por el 25% del precio de adjudicación alcanzada la centralización de los servidores del 75% de las sedes (45 sedes).
4. Un pago por el 25% del precio de adjudicación alcanzada la centralización de los servidores del 100% de las sedes (60 sedes) y la verificación global de la ejecución del resto de tareas (anejas) que se hayan incluido como servicios en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14. FINANCIACIÓN.

Importe	Partida presupuestaria	Anualidad	Denominación
226.040,10 €	1239113000 G/71X/60303/00.C16C0732V1	2025	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE/INSTALACIONES PARA CENTROS DE PROCESO DE DATOS Y DE TELECOMUNICACIONES
188.372,80 €	1239113000 G/71X/60906/00.C16C0732V1	2025	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL/PROGRAMAS INFORMÁTICOS BAJO LICENCIAS
85.577,25 €	1239113000 G/71X/60905/00.C16C0732V1	2025	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL/APLICACIONES INFORMÁTICAS DESARROLLADAS A MEDIDA

La financiación se realizará con Fondos FEADER, dentro de la Medida/Categoría de Gasto C16C0732V10029 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2022, que tiene su mayor incidencia en la prioridad 6 “Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales” y más específicamente a la Focus Área 6.C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales. La tasa de Cofinanciación es del 75% UE.

- El proyecto de Inversión será el 2016001040.
- Código de operación: C16C0732V10029

La operación cumple con lo establecido en el Anexo III información y publicidad contempladas en el art.13 del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, relativo a la ayuda del desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Proyecto de inversión: 201600104.

15. PUBLICIDAD.

De forma general, en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y en el DOUE, por ser un contrato sujeto a regulación armonizada.

A ser un proyecto cofinanciado con Fondos Europeos, los anuncios, publicaciones oficiales y documentación del expediente deben contar con los logos del fondo financiador.

Asimismo, se dará publicidad de esta iniciativa en el "minisite" ubicado en el portal corporativo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Con fecha 7 de agosto de 2024 se publicó anuncio de información previa en el Diario Oficial de la Unión Europea.

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Volumen anual de negocios: declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 619.822,50 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se ha optado por el criterio de solvencia del apartado a) del artículo 87.1. LCSP por tratarse del más apropiado en función del objeto del contrato. Asimismo, se ha establecido como umbral de cumplimiento el máximo permitido toda vez que la situación de inestabilidad de los mercados hace necesario garantizar la solvencia de la empresa adjudicataria.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación, que tendrán carácter acumulativo:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando título, breve descripción de los trabajos efectuados, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los trabajos efectuados (suministros y/o servicios profesionales) se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de éste que acrediten la realización de la prestación.

El periodo para tener en consideración los trabajos realizados será el de los tres últimos años. Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir el IVA, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a 289.250,50 €.

Sistema para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: tres primeros dígitos de cualquiera de los códigos CPV indicados en el presente anexo.

2. Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución: Se considerarán medios personales suficientes del equipo técnico la acreditación de, al menos, UN **(1)** perfil de cada uno de los tipos siguientes:

- JEFE DE PROYECTO.
- ADMINISTRADOR DE SISTEMAS.
- ARQUITECTO EN SISTEMAS DE RESPALDO.

Los requisitos que tienen que cumplir cada uno de los perfiles anteriores en cuanto a conocimientos y experiencia son los siguientes:

PERFIL	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA
JEFE PROYECTO	Metodología de Gestión de Proyectos. Fundamentos ITIL.	Experiencia de, al menos, 5 años dirigiendo proyectos, de los cuales, al menos, 2 años habrán sido dirigiendo proyectos de Operación de Sistemas relacionados con entornos Windows y/o Sistemas de Respaldo.
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	Administración de Sistemas Operativos “Microsoft Windows Server”. Administración de Sistemas Virtualizados mediante hipervisores “Hyper-V” y/o “VMware” Administración de Controladores de Dominio basados en “Active Directory” de Microsoft.	Experiencia de, al menos, 3 años en labores de administración de entornos Windows Server y/o entornos virtualizados (Hyper-V y/o VMware)
ARQUITECTO EN SISTEMAS DE RESPALDO	Diseño y administración de Entornos de Copias de Seguridad y Replicación mediante solución software “Veeam Backup & Replication”	Experiencia de, al menos, 3 años en labores de diseño y administración de entornos de backup y/o replicación con solución de Veeam Backup.

En concreto, para cada uno de los miembros del equipo propuesto se aportará nombre, apellidos y cualificación personal. Para todos ellos se deberá presentar currículo vitae. Los conocimientos se acreditarán mediante certificaciones oficiales que deberán de haber sido expedidas por los fabricantes en función de los conocimientos requeridos. Para el caso de la experiencia del equipo se acreditará mediante declaración responsable del licitador sobre la veracidad de los datos aportados en los currículos.

- Dedicación de medios materiales: No.
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí.
- Penalidades en caso de incumplimiento: No.

La experiencia requerida en los perfiles se basa en la necesidad de conocimientos y experiencia con base en la criticidad del proyecto, toda vez no se trata de una simple instalación de un nuevo sistema sino la reconversión de un sistema en producción crítico, del cual depende una red de 60 centros con atención a la ciudadanía y en la cual cualquier fallo tiene repercusiones sobre la disponibilidad de estos. Además, cuenta con una arquitectura de respaldo y replicación compleja que hay que reconfigurar en un sistema actualmente en producción. Es necesario, pues, que los profesionales implicados tengan la preparación técnica y práctica suficiente para gestionar infraestructuras críticas y diseñar sistemas de respaldo fiables, mitigando así riesgos y garantizando el éxito del proyecto.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Gestión de residuos. La gestión de los residuos producidos en el suministro e instalación de los elementos dentro del alcance, tanto embalajes como material de desecho técnico, necesita de una adecuada organización logística que implica traslado y destrucción de forma controlada de los mismos. La persona adjudicataria realizara una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Estas actuaciones se llevarán a cabo a lo largo de la duración del contrato y deberán acreditarse mediante certificado expedido por el jefe de Proyecto de la adjudicataria, indicando tipología de material recogido, peso recogido y punto de destino.

A esta condición no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. No se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Sí aporta penalidades por incumplimiento tal y como se refleja en el apartado 26.

Se exige esta condición con objeto de favorecer el reciclado de productos, el uso de envases reutilizables y el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

19. CLASIFICACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES.

No.

20. GARANTÍA.

Garantía definitiva por un importe del 5% del presupuesto base de adjudicación (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de las facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Plazo de garantía: 15 días a contar desde la finalización del plazo de garantía técnica. A tenor de lo establecido en el punto 1 del artículo 111 de la LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en caso de haber ofertado ampliación del plazo de garantía hasta la finalización de dicho plazo ampliado, y en todo caso se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR JUICIO DE VALOR (de 0 a 40 puntos)

Para la valoración de los aspectos evaluados mediante la aplicación de juicio de valor, las personas licitadoras deberán presentar una memoria técnica que recoja las respuestas a las cuestiones requeridas que se describen más adelante. Dicha memoria deberá cumplir los siguientes requisitos de formato:

- Número máximo de 40 páginas, excluyendo portada, índice, contraportada y anexos de hojas técnicas (datasheets) de los suministros que se incorporaren a la memoria.
- Tipo de fuente: Times New Roman, tamaño mínimo 12 puntos.
- No se permiten textos en más de 1 columna.
- Interlineado sencillo.
- Márgenes mínimos 2 cm.
- Formato que permita la opción de búsqueda de texto.
- En caso de incluir texto explicativo en imágenes, debe de cumplir los requisitos de formato expresado anteriormente.

Cada cuestión se valorará conforme a las siguientes reglas:

- Se valorarán tres reglas:
    - El detalle de la información [D]
    - La claridad expositiva [C]
    - La adecuación de la solución propuesta [A]
- Con el siguiente baremo:
    - Deficiente: 0
    - Insuficiente: 0,25
    - Suficiente: 0,5
    - Bueno: 0,75
    - Destacable: 1

Para cada cuestión se obtendrá un coeficiente de calidad, que será la media de las puntuaciones obtenidas para las tres reglas.

CUESTIONES	**DETALLE**	**CLARIDAD EXPOSITIVA**	**ADECUACIÓN DE LA SOLUCIÓN**	**COEFICIENTE DE CALIDAD**	**PUNTUACION**
Propuesta de Planificación Global del Proyecto.	D1	C1	A1	CC1 = (D1+C1+A1) / 3	P1 = 8 * CC1
Descripción de las fases y actividades necesarias.	D2	C2	A2	CC2 = (D2+C2+A2) / 3	P2 = 6 * CC2
Descripción de los roles y actores intervinientes (Modelo de relación)	D3	C3	A3	CC3 = (D3+C3+A3) / 3	P3 = 2 * CC3
Factores claves para el éxito del proyecto y riesgos asociados	D4	C4	A4	CC4 = (D4+C4+A4) / 3	P4 = 8 * CC4
Estrategias para minimizar el riesgo e impacto en relación con los cortes en los servicios de producción.	D5	C5	A5	CC5 = (D5+C5+A5) / 3	P5 = 6 * CC5
Análisis y diseño de los procesos logísticos necesarios para los traslados.	D6	C6	A6	CC6 = (D6+C6+A6) / 3	P6 = 8 * CC6
Descripción de los suministros hardware[1] .	D7	C7	A7	CC7 = (D7+C7+A7) / 3	P7 = 2 * CC7

[1] En esta descripción, como anexo a la misma, se incluirán las hojas técnicas (“datasheets”) de todos los elementos. Además, se deberá de evidenciar que los productos ofertados cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

TOTAL JUICIO DE VALOR	P1 + P2 + P3 + P4 + P5 + P6 + P7

Se estiman estos criterios como necesarios para poder valorar la planificación y la estrategia que seguirá el licitador para garantizar el éxito de la ejecución del proyecto.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (de 0 a 60 puntos)

3. Oferta económica (de 0 a 40 puntos): Se valorará con hasta 40 puntos. Para valorar el precio ofertado se utilizará la siguiente fórmula lineal (regla de tres inversa) que recoge la proporcionalidad entre la puntuación asignada y la diferencia existente entre la oferta más económica y la oferta presentada:

$$Pi = Pmax \times \frac{Omin}{Oi}$$

Donde:

- Pi = Puntuación calculada para la oferta económica del licitador iésimo.
- Pmax = Es la puntuación máxima posible, en este caso 40.
- Omin = Es la oferta económica más baja presentada (sin IVA).
- Oi = Es la oferta económica presentada por el licitador iésimo (sin IVA).

La justificación de la elección de esta fórmula es evitar que mínimas diferencias en las ofertas económicas presentadas otorguen una valoración muy superior en puntos que una oferta técnicamente muy superior, pero algo más elevada económicamente, tratando de obtener la mejor relación calidad-precio en todo momento.

4. Criterio cualitativo. Aumento de los Años de Garantía de las Licencias de Copias de Seguridad requeridas (de 0 a 10 puntos): Se valorará el aumento del plazo de garantía de las Licencias de Copias de Seguridad requeridas sobre el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (2 AÑOS) hasta un máximo de DOS (**2**) AÑOS adicionales. Por cada AÑO adicional CINCO (**5**) puntos.

Se determina como criterio el aumento del periodo de garantía porque genera un ahorro económico importante para la administración al asegurar la mantenibilidad del producto por más tiempo sin tener que recurrir a soportar los costes de mantenimiento de forma prematura.

5. Criterio Cualitativo. Mejora. Traslado del equipamiento de las Oficinas Comarcales Agrarias a SSCC (10 puntos): Se valorará con DIEZ (**10**) puntos la inclusión de los servicios de desconexión física en origen, transporte desde las diferentes sedes hasta SSCC y conexionado físico en destino de la infraestructura TIC distribuida objeto del proyecto, sin coste para el contrato. Dicho traslado deberá ser ejecutado de acuerdo

con el protocolo propuesto en su oferta por el licitador, tal y como viene descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO.

Para que se valoren los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, el licitador deberá haber alcanzado un mínimo de **20** puntos en los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

La condición especial de ejecución establecida en el apartado correspondiente de esta misma memoria.

24. SUBCONTRATACIÓN.

¿Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma? No.

¿La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar? Sí, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista.

¿La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias? No.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Penalidad del 30 % del importe del subcontrato.

¿Se prevén pagos directos a subcontratistas? No.

¿Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato? No.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Sí.

25. PENALIDADES.

¿Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP? No.

¿Penalidades por cumplimiento defectuoso? No.

¿Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato? Se aplicará una penalización del 1% sobre el precio de adjudicación del contrato.

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

1. Si la valoración relativa a los criterios sujetos a juicio de valor es inferior a 30, y la valoración de los criterios cualitativos es inferior a 10, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

• Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, la que sea inferior al importe de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

◦ Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

◦ Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

◦ Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la valoración relativa a los criterios sujetos a juicio de valor es igual o superior a 30, y la valoración de los criterios cualitativos es inferior a 10, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

• Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, la que sea inferior al importe de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

◦ Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.

◦ Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.

◦ Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3.Si la valoración relativa a los criterios sujetos a juicio de valor es inferior a 30, y la valoración de los criterios cualitativos es igual o superior a 10, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

• Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, la que sea inferior al importe de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

◦ Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.

◦ Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.

◦ Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

4. Si la valoración relativa a los criterios sujetos a juicio de valor es igual o superior a 30, y la valoración de los criterios cualitativos es igual o superior a 10, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

• Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, la que sea inferior al importe de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

◦ Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.

◦ Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales.

◦ Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Informe preceptivo y vinculante:

- Con fecha 9 de octubre de 2024 se solicita el informe preceptivo recogido en la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta la Instrucción 1/2022 de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud de informe regulado en la Orden anteriormente citada.
- Con fecha 31 de octubre de 2024 se emite el correspondiente informe favorable, comprobándose que se han tenido en cuenta los requerimientos técnicos que la Agencia Digital de Andalucía determina para la contratación de estos.

Registro de licitadores:

- Obligación de inscripción en el Registro de licitadores: Sí.

Habilitación profesional:

- ¿Se exige habilitación empresarial o profesional? No.

Confidencialidad:

- Información a la que se atribuye carácter confidencial: Ninguna.

Seguros:

- Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No.

Seguridad:

- ¿La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias? No.

Tratamiento de datos personales:

- Las prestaciones objeto del contrato no implican el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento.

Propuesta de vocales:

- Vocal propuesto para las mesas de contratación: Guillermo Rosado Cueto, jefe de Departamento de Administración de Sistemas e Infraestructuras.
- Vocal suplente: Cinta Castilla Sánchez, jefa de Departamento de Integración de Sistemas.

Referencia a marcas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- En la descripción del suministro aparecen referenciadas marcas concretas, a saber, "Microsoft Windows Server" y "Veeam Backup". La aparición de estas marcas se debe a la necesidad de contar con dicho software, sistema operativo y producto de copias de seguridad respectivamente, ya que en la actualidad son las que se encuentran implantadas y el suministro tiene por objeto actualizar o ampliar este software. Además, la aparición de dichas marcas no supone una restricción en la concurrencia, al ser los mismos, estándares accesibles por todos los fabricantes y proveedores y no constituir aspecto decisorio en el proyecto objeto del contrato.

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE FACTURAS DEL CONTRATISTA.

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Departamento de Administración de Sistemas e Infraestructuras.

30. PROPUESTA DE PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Guillermo Rosado Cueto, jefe del Departamento de Administración de Sistemas e Infraestructuras.

Facultades que se le atribuyen: Artículo. 62.1 de la LCSP. El responsable del contrato supervisa la ejecución del contrato y adopta las decisiones y dicta las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

Las siguientes personas han participado en la redacción de la documentación técnica:

- Agustín Torres-Ternero Álvarez.

- Guillermo Rosado Cueto.
- Ignacio Hoces-Moral López.

En Sevilla, a fecha de firma digital

EL SUBDIRECTOR DE

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Fdo.- Agustín Torres-Ternero Álvarez

ANEXO I INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para la realización de los trabajos descritos anteriormente, se hace necesario contar con perfiles con un elevado grado de especialización en el diseño, implementación y operación de infraestructura TIC basadas en las tecnologías descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Agencia no cuenta con personal propio que tenga esta especialización ni tiene los medios materiales necesarios, si bien es objetivo de este contrato a través de las oportunas actuaciones de transferencia del conocimiento el establecer las bases, medios y herramientas, que pueda dar continuidad a estos trabajos cuando el plazo concluya con personal interno.